

Francisco concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	(Tres meses...)	3'75	ptas.
	(Seis id.....)	7'50	»
	(Un año.....)	15	»
Fuera de Soria.	(Tres meses...)	4	»
	(Seis id.....)	8	»
	(Un año.....)	16	»



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 13 del actual eleva a este Ministerio el Director de la Real Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona), interesando que por el mismo se dé la mayor publicidad posible a la apertura del curso oficial de Gallinocultura e industrias anexas, que tendrá lugar en dicho Centro el día 1.º de Octubre próximo con el carácter de curso in ensivo, y terminará el 23 de Diciembre del corriente año, y formulando a la vez otras peticiones que considera de gran interés para la avicultura nacional;

Considerando que en atención a la influencia que han venido ejerciendo en el país los trabajos de divulgación avícola y experimentales que desde el año 1896 se realizan en la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, bajo la inspección del personal agrónomo dependiente de este Ministerio, tanto en dicha Escuela como en la Granja Avícola experimental que, anexo a la misma, dirige su fundador, el Profesor D. Salvador Castelló y Carreras, deben estimarse de gran utilidad para la avicultura nacional los servicios y enseñanzas que en los citados Centros se realizan,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo, al designarse el Tri-

bunal de Ingenieros agrónomos que anualmente se constituye para el examen de los alumnos de dicha Real Escuela, se agregue al mismo el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de Barcelona.

2.º Que teniendo el propósito dicha Real Escuela de crear una Sección preparatoria de conferenciantes de avicultura para la divulgación de las buenas prácticas de crianza y explotación de las aves de corral en el campo, se autorice a los funcionarios de este Ministerio que constituyen el Tribunal de examen para librar certificado de aptitud a los que, optando al grado de conferenciante, demuestren reunir conocimientos y condiciones para ilustrar a sus auditorios.

3.º Que se recomiende a las Diputaciones provinciales, a los Consejos de Fomento y a los funcionarios del Servicio agrónomo y Veterinarios de las provincias atiendan y secunden a la Real Escuela Oficial de Avicultura en su campaña de divulgación avícola por medio de la Catedra ambulante que tiene establecida, patrocinando los cursillos de avicultura y los ciclos de conferencias que con tanto provecho se vienen ya celebrando en todo el país; y

4.º Que por medio de la *Gaceta de Madrid* se haga pública la apertura del curso oficial de Gallinocultura e industrias anexas, que tendrá lugar en Arenys de Mar el día 1.º del próximo mes de Octubre, al que podrán concurrir alumnos de ambos sexos, mayores de diez y ocho años, bajo las condiciones que se indicarán a los interesados que las soliciten de la Secretaría del mencionado establecimiento, y que se recomiende a los Gobernadores civiles de las provincias lo hagan también público en los *Boletines oficiales* de las mismas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, VIVES.—Sr. Director general de Agricultura y Montes. (*Gaceta de 27 de Septiembre*)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Provisión de Escuelas nacionales.—6.º Turno.—
Circular.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica a continuación la orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza, que lleva fecha 22 del actual (inserta en la *Gaceta* del 25), con las adjudicaciones provisionales de destinos por el turno 6.º de los establecidos en el art. 75 del vigente Estatuto del Magisterio nacional primario, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Soria 26 de Septiembre de 1924.—El Jefe de servicios, Manuel Alvarez Fernandez.

«Vistas las comunicaciones de las Secciones administrativas de primera enseñanza participando las vacantes que correspondieron ser provistas por el sexto turno del art. 75 del Estatuto vigente y que por no haberse posesionado aquellos a quienes les fueron adjudicadas definitivamente por Real orden de 28 de Mayo (*Gaceta* de 4 de Junio), deben ser nuevamente adjudicadas a dicho turno,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se proceda a la referida adjudicación a los Maestros comprendidos en la lista de interinos con derecho a propiedad declarada firme y definitiva, guardando, en cuanto sea posible, las preferencias señaladas por los propios interesados.

2.º Que dichas propuestas no concederán derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de la Real orden de 31 de Enero último.

Relación de Maestros interinos con derecho a propiedad a quienes provisionalmente se les adjudica destino por el sexto turno del art. 75 del Estatuto vigente.

Número 622.—D. Bernabé Barrio Quintana, Nantín-Becerrea, Lugo.

626.—D. Florencio de la Vega Rivero, Santa María de Trassierra, Córdoba.

624.—D. Laureano Rodríguez García, Venta del Chareo-Montoro, Córdoba.

625.—D. Samuel González Matute, Parada-Puebla Brollón, Lugo.

626.—D. Juan Manet Serra, Campos Villar-Teverga, Oviedo.

628.—D. Manuel Estecha Asenjo, Mansalvos Mezquillas, Orense.

629.—D. Silvio Guajardo Vazquez, Feas-Calvos de Randín, Orense.

630.—D. José Ramón Rejuan, Marantes, León.

631.—D. Enrique Martín Guzman, Niñoda-guía-Ballar, Orense.

632.—D. Miguel Mateneio Capel, Villardeveyc-Llanera, Oviedo.

633.—D. Gregorio Alvarez Santos, Pousada-Baleira, Lugo.

634.—D. Francisco Gutierrez Bueno, Villaseca-Riotorto, Lugo.

636.—D. Alberto Gallego Cueli, Moreague-Becerrea, Lugo.

637.—D. Victor González Bayona, Mucias de Pedredo, León.

638.—D. José María Piqueras, Carelles-Muras, Lugo.

639.—D. Ramón Pujalte García, Riazón, Lugo.

640.—D. Emilio Seide Villar, Castelo-Cervantes, Lugo.

641.—D. Paulino Arguedas Yuvero, Orones, León.

642.—D. Guillermo Bello Herrero, Felgueira-Caso, Oviedo.

643.—D. Fidel Santa María Herrero, Ernes-Fonsagrada, Lugo.

645.—D. Daniel Fernández Gómez, Roes-Villaviciosa, Oviedo.

646.—D. Antonio Crespo Terrazas, Espiñeros-Irijo, Orense.

648.—D. Jaime Pérez Roque, Pedredo, León.

149.—D. Rogenio Rodríguez Pinal, Laza Monterramo, Orense.

650.—D. Manuel Cordo Gutierrez, Caservida-Lena, Oviedo.

651.—D. Leopoldo Ventín Fernández, Pungeiro-Vana, Orense.

652.—D. Cesareo Ramos Rodríguez, Cardelle-Bovorás, Orense.

653.—D. Arturo Pérez Mantecón, Sofredo, León.

X.—D. Francisco Gutierrez Bueno, Albegas-Pasoriza, Lugo.

554.—D. Matías Acedo Freire, La Omañuela, León.

655.—D. Pedro Marqués Samino, Luaces-Pol, Lugo.

656.—D. Jerónimo M. Reelo Sanchez, Fasztias-Tinco, Oviedo.

X.—D. Luciano Espinosa de la Fuente, Venta de la Barrera-Rios, Orense.

658.—D. Rafael Sevil Yibra, San Felix-Tinco, Oviedo.

559.—D. Benito Iglesias Martín, Sobrado-Tineo, Oviedo.

661.—D. Fermín Sánchez Martín, Villavieira, León.

662.—D. Julio Hneta Porrás, Saliencia-Semiado, Oviedo.

663.—D. Felleisimo López Rodríguez, Atanes-Chaledro, Orense.

664.—D. Pedro Moreno Lopez, Noceda-Grado, Oviedo.

665.—D. Juan Alvarez Redondo, Paradabella-Fansagrada, Lugo.

666.—D. José Bueso Coseojuela, Penzol-Vegadeo, Oviedo.

667.—D. Prudencio Parra Lopez, Rubias-Calvos de Baudín, Orense.

668.—D. Juan Jesús Montero García, Villaperde-Trabada, Lugo.

669.—D. José María Tomás Muñoz, Travar Cervo, Lugo.

670.—D. Juan Giner Cerver, Pedranzos-Castro Caldelas, Orense.

X.—D. Rafael Gascón Pérez, Candeda-Carballeda de Valdeorra, Orense.

671.—D. Juan Plana Macías, Río Aller, Oviedo.

672.—D. Daniel Ruiz Roblus, Bustariega-Somiedo, Oviedo.

673.—D. Isidro Alonso Gil, Granja-Oimbra, Orense.

674.—D. Mariano Sáiz Martín, Camba-Villarino de Couso, Orense.

675.—D. José Sánchez Sánchez, Lamas-Cervantes, Lugo.

676.—D. Florencio Pinedo Ayala, Villar de Silva-Rubiana, Orense.

678.—D. Egmidio del Castillo Laguna, Campiello-Teverga, Oviedo.

681.—D. Lorenzo Rodríguez Barrio, Santi-pedre-Manzaneda, Orense.

682.—D. David Ruiz Pasquet, Cepedelo-Viana Orense.

683.—D. Rafael Santana García, Riodobas-Carballeda de Valdeornas, Orense.

685.—D. Alejandro Juez Izquierdo, Piorno-Castro del Valle, Orense.

X.—D. Francisco Sales Sarrión, Toro-Laza, Orense.

686.—D. Donato Martínez Lechón, Eijo-Cordido-Foz, Lugo.

X.—D. Francisco S. Aznaez Pérez, La Iglesia-Puebla de Bollán, Lugo.

687.—D. Eloy del Monte Ninades, Flor de Rey-Ríos, Lugo.

689.—D. Pablo Ruiz Martínez, Lua-Pol, Lugo.

691.—D. Jonás J. Picazo Rodríguez, Foruelos-El Bollo, Orense.

692.—D. Benito J. Adanez Collado, Contorredondo-Mieres, Oviedo.

693.—D. Ignacio Cardenal Frías, Paços-Negra de Jusa, Lugo.

694.—D. Simón Argente Buj, Coañana-Quirós, Oviedo.

696.—D. Zacarías Oca Dueñas, Linares-Cangas de Tineo, Oviedo.

697.—D. Luis Baquero Doñate, Rozagas-Balle Alto de Peñamellera, Oviedo.

698.—D. Teodosio Callejo Coca, Roblido-Carballeda de Valdeorras, Orense.

699.—D. Alejandro Mayordomo Fernández, Santa Ana-Pereiro, Orense.

700.—D. Alfredo Fernández Rubio, Borriellos-Llanara, Oviedo.

701.—D. Francisco Carro Martínez, Rubios-Ries, Orense.

702.—D. José Manuel Baquero, Falgueras-Leno, Oviedo.

703.—D. Antonio Pons Lloret, Bustote-Salas, Oviedo.

705.—D. Valero Jiménez Ollúe, Piñeirás-Ribas del Sil, Lugo.

706.—D. Juan Martínez Martínez, Vilarello-Cervantes, Lugo.

707.—D. Pedro Acinas Peña, Tanda-Ponga, Oviedo.

708.—D. Zoilo M. Campoa, Domiez-Carballeda de Valdeorras, Orense.

709.—D. Bienvenido Sarasa Moliner, Soto-Caso, Oviedo.

710.—D. Isidoro Moljeda Gutiérrez, Montera de Otoniego, Oviedo.

711.—D. Daniel Huerga Diéguez, Arenas-Piñón, Oviedo.

712.—D. Eugenio Sancho Orio, Aldea de Abajo-Puebla de Brollon, Lugo.

713.—D. Pascual Martínez Fernández, Illaso-Villayón, Oviedo.

X.—D. Manuel García González, Pepín-Castro del Valle, Oviedo.

715.—D. Amador Antón Cerviño, La Moñeca-Siero, Oviedo.

716.—D. Pedro Ferrandiz Burguete, Navea-Trives, Orense.

719.—D. Ciriaco Jiménez Murillo, Caranga-Prinz, Oviedo.

X.—D. César Fortancin Miralles, Rano-Quiró, Oviedo.

X.—D. Juan Pujalte Martínez, San Ignacio-Ponga, Oviedo.

720.—D. Emilio Carrero Blazquez, Villar de Cendias-Ibias, Orense.

X.—D. Manuel Ruiz Castelnao, Amboseres-Oros, Lugo.

722.—D. Teodoro Domingo Morán, Cojela-Rivadeo, Lugo.

723.—D. Gabino Gómez Martínez, Sante-Trabada, Lugo.

724.—D. Pácido Sánchez Ramón, Barcia-Navia de Suarna, Lugo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 22 de Septiembre de 1924.—E. encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Préstamos a las Cámaras y Sindicatos agrícolas.—Circular.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Positos, por circular de fecha 20 del presente mes, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«Habiéndose dirigido a esta Inspección general diferentes Cámaras y Sindicatos, en solicitud de que se les otorguen diversos préstamos con fines agrícolas, y considerando que tales peticiones pueden ser atendidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 44 a 50 del Reglamento de 27 de Abril de 1923, en el artículo 32 del Real decreto de 9 de Junio de 1924, y de las facultades que a los Jefes superiores de los servicios concede su artículo 15; se establecen las siguientes reglas para los préstamos de los Positos a las Cámaras y Sindicatos agrícolas:

1.ª Las Cámaras, Sindicatos y Cajas rurales legalmente constituidas, podrán obtener préstamos del Pósito municipal, cuando lo hubiere, de la localidad en que esten enclavados, por los dos medios siguientes:

a) Por peticiones separadas de los socios, en las que figure como fiador la personalidad jurídica del Sindicato o Asociación. Los préstamos superiores a mil pesetas solo se otorgarán con fianza hipotecaria, y en todo caso se hará constar que el aval del Sindicato o Asociación supone la responsabilidad mancomunada y solidaria de todos sus socios.

b) Por préstamo directo al Sindicato o corporación, con garantía hipotecaria de los bienes propios del Sindicato o corporación, o los de sus socios.

En uno y otro caso, las peticiones se dirigirán a la Junta administradora del Pósito, que es la única competente para conceder o denegar el préstamo y si, concedido éste, el Pósito careciese de capital para efectuarlo, se dirigirá la Junta a la Sección provincial, solicitando un préstamo extraordinario de la Inspección general.

2.ª En las localidades donde no hubiera Pósito municipal, podrán constituir los Sindicatos y corporaciones un Pósito socializado, con arreglo a lo dispuesto en los capítulos III y IV del Reglamento de 27 de Abril de 1923. Una vez constituidos estos Pósitos, podrán solicitar y obtener préstamos extraordinarios de la Inspección general, siempre que en sus estatutos se comprometan al exacto cumplimiento de los artículos 21 y 22 del citado Reglamento. El préstamo extraordinario que les otorgue la Inspección general no podrá exceder del capital que en metálico, bienes y valores o préstamos a los agricultores aporte la corporación al Pósito así constituido, y tanto este capital, como el préstamo extraordinario que otorgue la Inspección general, se destinarán en todo momento a los fines expresados en los citados artículos 21 y 22.

3.ª Todos los préstamos extraordinarios otorgados por la Inspección general, deberán prestarse a los agricultores dentro del mes siguiente a la entrega de los fondos por aquélla; los agricultores abonarán el interés del 4 por 100 anual, del que se reservará la quinta parte para los gastos de administración del Pósito que respecta, y el 3'2 por 100 restante se ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general, a cuyo efecto extenderán las Secciones provinciales las oportunas cartas de pago, destinándose el 1 por 100 a contingente y el 2'2 por 100 a incrementar el capital de los Pósitos propietarios.

4.ª Las Juntas administradoras de los Pósitos y las Secciones provinciales, denegarán toda petición de préstamo no destinado a fines agrícolas, y se reservarán el derecho en todo momento de vigilar la inversión que del mismo se hace.

Y con el fin de que sean conocidas por las Cámaras y Sindicatos agrícolas y por las ad-

ministraciones de los Pósitos de esta provincia, se publican en este periódico oficial a los oportunos efectos.

Soria 25 de Septiembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Censo de población — Rectificación.
A los Alcaldes.

La nota e) del modelo núm. 3 publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 25 del mismo mes, para cuaderno auxiliar del Padrón municipal, debe considerarse redactada en la siguiente forma:

e) Cuando se trate de entidades de población de *menos de cinco* edificios y albergues, etc.

Soria 29 de Septiembre de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, Juan Arjona.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, número 106, correspondiente al día 3 de Septiembre actual, se insertaron en un estado los aprovechamientos de leñas que por reparto vecinal y para el consumo de hogares tenían derecho a utilizar los pueblos interesados; y en el mismo, y en la página 9, figuraba uno de 400 estéreos de leña gruesa y 200 estéreos de leña menuda de pino y varias en el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, del término municipal de Cabrejas del Pinar. Este aprovechamiento, que debe ser enajenado en pública subasta, figuraba en el estado que se indica por un error, y en su consecuencia, debe ser excluido del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento del pueblo interesado.

Soria 29 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Anuncios particulares.

PERDIDA—Del campo del ferial, se extravió una novilla, corninegra, de 4 a 5 años, lleva horca y despunte. El que supiese su paradero, avisará a D. Felipe Villanueva, en Soria. 3-3.

SORIA.—Imprenta provincial.